



La movilidad  
es de todos

Mintransporte

## RESOLUCIÓN NÚMERO 2020304000615

de 20-04-2020



"Por la cual se autoriza una Habilitación a la empresa JD LOGÍSTICA EN SALUD S.A.S., identificada con el NIT 900912629-0, para operar en el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

### EL DIRECTOR TERRITORIAL HUILA DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas por el Decreto 087 del 17 de enero de 2011 y el Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015, y

#### CONSIDERANDO

Que mediante radicado No. 20204410004722 del 26 de febrero de 2020 (folio 1), el representante legal de la empresa denominada: JD LOGÍSTICA EN SALUD S.A.S., señor José Javier Díaz Huertas, identificado con cédula de ciudadanía No. xx.xxx.xxx solicitó a esta Dirección Territorial Habilitación para operar como empresa de transporte terrestre automotor Especial con fundamento en el artículo 12 del Decreto 431 del 14 de marzo de 2017, acto administrativo compilado en el artículo 2.2.1.6.4.1 del Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015.

Que la empresa JD LOGÍSTICA EN SALUD S.A.S., identificada con el NIT 900912629-0, no ha sido habilitada por el Ministerio de Transporte para operar como empresa de transporte terrestre automotor especial. Es una empresa nueva.

Que el artículo 2.2.1.6.4.1 del Decreto 1079 del 26 de marzo de 2011 contempla las condiciones y requisitos para obtener la habilitación en esta modalidad.

Que a través del radicado No. 20204410001211 del 6 de marzo de 2020 (folio 175 al 178) dirigido a la dirección del domicilio de la empresa solicitante esta Dirección Territorial solicitó como requerimiento, información relacionada con la estructura administrativa, el domicilio de la empresa, la selección y contratación del personal, el programa de revisión y mantenimiento de vehículos, el sistema de comunicación bidireccional, los estados financieros, la declaración de renta y el programa de control de infracciones de los conductores.

Que a través del radicado No. 20204410006442 del 18 de marzo de 2020 (folios 179 al xxx) la empresa JD LOGÍSTICA EN SALUD S.A.S. Radicó la respuesta al requerimiento solicitado, adjuntando la información faltante.

Que la revisión y análisis de los documentos e información, soporte del cumplimiento de los requisitos exigidos, se presentan como parte integral del presente acto administrativo en el formato identificado con el código AUT-F-0045, versión 003, denominado: "FORMATO VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITACIÓN EMPRESAS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL", adoptado por el Ministerio de Transporte con el fin de verificar cada uno de los requisitos y condiciones exigidos en el Decreto 1079 de 2015 para el caso de las habilitaciones en la modalidad especial del servicio público de transporte terrestre automotor. (Folios 4 al 6).

Que una vez revisados los requisitos de habilitación en el servicio especial contemplados en el artículo 2.2.1.6.4.1. del Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015 en el formato AUT-F-0045, versión 003, se concluye que la empresa denominada TRANSGARZÓN S.A.S. cumple con estas exigencias y, en consecuencia, se recomienda conceder la habilitación a la citada empresa en la modalidad de servicio público de transporte terrestre automotor especial

Que, previo análisis de lo anteriormente expuesto, esta dirección territorial,

Documento firmado electrónicamente en el Ministerio de Transporte  
Esta es una copia auténtica del documento electrónico  
www.mintransporte.gov.co





La movilidad  
es de todos

Mintransporte

## RESOLUCIÓN NÚMERO 20203040000615

de 20-04-2020



"Por la cual se autoriza una Habilitación a la empresa JD LOGÍSTICA EN SALUD S.A.S., identificada con el NIT 900912629-0, para operar en el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Conceder Habilitación a la empresa denominada: JD LOGÍSTICA EN SALUD S.A.S. para operar como empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial con las siguientes características:

**RAZÓN SOCIAL:** JD LOGÍSTICA EN SALUD S.A.S.

**SIGLA:** No registra

**NIT:** 900912629-0

**DOMICILIO PRINCIPAL:** Neiva-Huila, Calle 58 No. 1-40

**TELÉFONO:** 3184668639

**PATRIMONIO LÍQUIDO** (a 31-dic-2019): xx.xxx.xxx

**MODALIDAD DEL SERVICIO:** Especial-Pasajeros (según contratos suscritos)

**RADIO DE ACCIÓN:** Nacional

**CLASE VEHÍCULO:** los homologados para el servicio especial.

**DURACIÓN:** Indefinida.

**CORREO ELECTRÓNICO:** gerenciagr@dlogisticaensalud.com

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - De conformidad con el artículo 2.2.1.6.4.2 del Decreto 1079 de 2015 dentro de los cuatro primeros meses del año, las empresas habilitadas para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial deberán ajustar el patrimonio líquido, de conformidad con la capacidad transportadora que se le asigne dentro de los rangos establecidos en el numeral 13 del artículo 2.2.1.6.4.1 y en atención a la variación del salario mínimo legal.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Vigencia de la habilitación. De conformidad con el artículo 2.2.1.6.4.4. del Decreto 1079 de 2015 "Sin perjuicio del régimen sancionatorio contenido en la Ley 336 de 1996 o la que la modifique, adicione o sustituya, la habilitación de las empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial será indefinida, mientras subsistan las condiciones exigidas y acreditadas al momento de su otorgamiento. El Ministerio de Transporte podrá verificar en cualquier momento que se mantengan las condiciones que dieron lugar a la habilitación y en caso que no se cumplan, adelantar el procedimiento sancionatorio determinado en la normatividad vigente".

**ARTÍCULO CUARTO.** - Notificar el presente acto a la representante legal de la empresa denominada: JD LOGÍSTICA EN SALUD S.A.S., señor José Javier Díaz Huertas, identificado con cédula de ciudadanía No. 79'895.881, en la sede de esta territorial ubicada en la carrera 5 No. 18-19 de la ciudad de Neiva. Dirección de la empresa JD LOGÍSTICA EN SALUD S.A.S.: Neiva-Huila, Calle 58 No. 1-40

**ARTÍCULO QUINTO.** - De conformidad con los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011 contra la presente resolución proceden por la vía gubernativa los Recursos de Reposición y/o Apelación, los cuales deberán interponerse, simultánea y respectivamente, ante el Director Territorial Huila y el Director de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez días siguientes a ella, o a la notificación por aviso.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CÉSAR JULIÁN SALAS ESCOBAR**  
Director Territorial Huila y Caquetá  
MINISTERIO DE TRANSPORTE

